

AUTORIZA NO HABITAR VIVIENDA A BENEFICIARIA PROGRAMA D.S. No 116 (V. Y U.) DE 2014 SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, DOÑA SUSANA GONZÁLEZ BRAVO.

Valparaíso, 06 MAR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1618

VISTOS:

- a) El Decreto Ley № 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- b) La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el D.S. Nº 116, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social
- d) El Memorándum N° 60-132 de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por Jefatura del Departamento Jurídico.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 14 del 29 diciembre del año 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales, los actos indicados quedaron sujetos a toma de razón y controles de reemplazo según corresponda.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA 272/20/2022, de fecha 04 de abril de 2022, que designa a la suscrita María Paz Cueto Goycolea Directora (S) del Servicio de vivienda y Urbanización de Valparaíso

CONSIDERANDO:

- 1. La Solicitud de Partes N° 1151 de fecha 02 de febrero del 2023, presentada por doña SUSANA GONZÁLEZ BRAVO RUN N° 13855497-k, propietaria desde el año 2019 del inmueble adquirido a través del Subsidio Habitacional extraordinario para proyectos de integración social, reglamentado por el D.S. No. 116, (V. Y U.), de 2014, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 930 N° 739 del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en calle Irma Johnson Molina N° 201, Edificio C, piso N° 3, departamento N° 334, Condominio Altos de Marga Marga II, de la comuna de Quilpué.
- 2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. No. 116, (V. Y U.), de 2014, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de 05 años, prohibiciones inscritas a Fojas 577 N° 400 del Registro de Prohibiciones del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.
- 3. Lo dispuesto en memorándum N° 60-132 de fecha 14 marzo del 2022 emitido por la jefatura del departamento jurídico, en el que se pronuncia en torno a las prohibiciones y obligaciones de habitar indicadas en D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014
- 4. El Memorándum N° 01-E/98, de fecha 24 febrero, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura (S) del Departamento Jurídico, acompañado de Minuta Informativa de profesional Asistente Social, del 22 febrero, ambos del presente año, en la que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. González
- **5.** El Memorándum N° 103, de fecha 27 febrero del 2023, de la Jefatura (S) del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; "este departamento jurídico es de la opinión que procede la autorización de la no ocupación por el periodo de un año"

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Autorícese a doña SUSANA GONZÁLEZ BRAVO RUN N° 13855497-k para no habitar su vivienda, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución por el periodo de un año, a contar de la emisión de la presente Resolución.
- 2. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones que tenga la solicitante con el Servicio de Vivienda y Urbanización.
- 3. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA DIRECTORA (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

FZN/MMN/MPD/RCC/CBP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
- INTERESADO
- OFICINA DE PARTES